

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No.033-GADMCE
DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS
PÚBLICOS DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS
MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.**

EL CONCEJO GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de La República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamientos y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que el Art. 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Que el Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que el artículo 238 de la Constitución de la Republica consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que el artículo 240 de la Constitución de la Republica de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el Artículo 283 de la Carta Magna señala que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin, procede a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.



El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo a la Ley.

Que el art 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la contribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que el Artículo 54, l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice; “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que en el artículo 23 de la Ley de Inquilinato señala: Solicitud de rebaja de pensiones. - El arrendatario puede solicitar la rebaja de las pensiones de arrendamiento cuando el local se halle en mal estado, por el uso natural o por causa de las cuales el arrendatario no sea responsable”.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario señala: Suspensión temporal de desahucio en materia de inquilinato.- Durante el tiempo de vigencia del estado de excepción, y hasta sesenta días después de su conclusión, no se podrán ejecutar desahucios a arrendatarios de bienes inmuebles, por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Inquilinato, excepto en los casos de peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendado y que haga necesaria la reparación, así como de uso del inmueble para actividades ilegales. Para que los arrendatarios puedan acogerse a esta suspensión temporal, deberán cancelar al menos el veinte por ciento (20%) del valor de los cánones pendientes y en el caso de locales comerciales, que el arrendatario demuestre que sus ingresos se han afectado en al menos un 30% con relación al mes de febrero de 2020. Esta suspensión podrá extenderse en caso de que arrendatario y arrendador acuerden por escrito un plan de pagos sobre los valores adeudados. El acuerdo suscrito tendrá calidad de título ejecutivo. Esta suspensión no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones, salvo acuerdo de las partes en contrario.

Que el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas es de optimizar la atención al público en los Mercados Municipales; y, en las Ferias Libres.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 7 y 57 literal b) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el miércoles 11 de marzo de 2020, el brote de coronavirus como pandemia global ante el incremento de casos a nivel mundial, siendo esta una enfermedad vírica respiratoria aguda que afecta, primordialmente, a los pulmones, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados, el mismo que tuvo una vigencia de 60 días de plazo conforme el segundo inciso del Art. 166 de la Constitución de la República del Ecuador, lo cual feneció el 15 de mayo de 2020; sin embargo la misma norma prevé que el estado de excepción declarado con anterioridad, podrá renovar por 30 días más, motivo por el cual la vigencia del mismo se extendió hasta el 15 de junio de 2020, fecha en la cual de conformidad con la Carta Magna y el Art. 6 del Código Civil, caducó en dicha fecha. En vista de que la situación de la pandemia continuaba con su curva de crecimiento de casos de contagios incrementándose, el mismo Presidente de la República determina extender el estado de excepción una vez más por treinta días el mismo que fenecerá el 12 de septiembre de 2020, siendo este período el último que se puede aplicar en el territorio nacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas de forma adecuada y oportuna, dispuso varias medidas urgentes, transitorias y complementarias a las dictadas por el COE Nacional. Estas medidas complementarias, dentro de las competencias del GAD, se han enfocado en coadyuvar en el aislamiento social, la restricción de la movilidad y el apoyo y asistencia a todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos vulnerables.

En la Ley de Inquilinato se prevé una rebaja en el canon de arrendamiento en su *artículo 23.- Solicitud de rebaja de pensiones. - El arrendatario puede solicitar la rebaja de las pensiones de arrendamiento cuando el local se halle en mal estado, por el uso natural o por causa de las cuales el arrendatario no sea responsable*”,

Considerando que la pandemia del COVID-19, ha ocasionado un impacto económico de grandes proporciones, donde la mayoría de las actividades productivas y económicas del país se paralizaron y la ciudad de Esmeraldas no fue la excepción, trayendo consigo despidos masivos y pobreza a las familias en los diversos estratos sociales, sobre todo de escasos recursos económicos, que viven del día a día, siendo los comerciantes emprendedores los más afectados.

En vista que no se había considerado en la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Mercados y feria libres N° 033 GADMCE, la Asociación de comerciantes general del mercado central de Esmeraldas, presenta una solicitud a través del oficio s/n de 27 de mayo de 2022, para que se considere la rebaja del 50% del canon de arrendamiento por los meses que duró la pandemia; además, que se considere como descuento en la liquidación de la deuda de años anteriores, las inversiones realizadas en los locales de cada comerciante y la inversión que han realizado en el mercado central.

En el marco de las disposiciones legales constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la máxima autoridad del ejecutivo cantonal presenta este proyecto de la Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Mercados y feria libres N° 033 GADMCE, que propone alternativas legales dentro de sus competencias, encaminadas a apoyar a sectores tanto de trabajadores como a sectores productivos, comerciales, y artesanales del Cantón.

A tal efecto, es ineludible y urgente que el Concejo Municipal conozca y apruebe esta Segunda Reforma de Ordenanza, para permitir atenuar los efectos negativos que la pandemia COVID-19 ocasiona a los ciudadanos del cantón Esmeraldas.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SÉPTIMA.- Incorpórese la transitoria SÉPTIMA que señala lo siguiente: Por única vez, se rebajara el 50% del canon de arrendamiento de los locales del Mercado Municipal, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, tiempo que duro la pandemia del COVID-19.

OCTAVA.- Incorpórese la transitoria OCTAVA que señala lo siguiente: Por única vez, la Dirección Financiera, descontara en la liquidación individual de cuentas por cobrar años anteriores de cada comerciante de los locales del Mercado Municipal, la inversión realizada por concepto de arreglos y remodelaciones, que han realizado los comerciantes en cada uno de sus locales, previo informe técnico cuantificado de la Dirección de Planificación.

NOVENA.- Incorpórese la transitoria NOVENA que señala lo siguiente: Por única vez, la Dirección Financiera, descontara en la liquidación individual de cuentas por cobrar años anteriores de cada comerciante de los locales del Mercado Municipal, la inversión realizada por concepto de arreglos y remodelaciones del Mercado Municipal, que han realizado los comerciantes, previo informe técnico cuantificado de la Dirección de Planificación, cuya inversión total será dividida para el número de comerciantes.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial y en la Página Web de la institución.

DADO Y FIRMADO en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 06 días del mes de octubre de 2022.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS(S)

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- CERTIFICO QUE LA SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 21 de julio de 2022, en primera instancia y en sesión ordinaria realizada el 06 de octubre de 2022 en segunda y definitiva instancia.

Esmeraldas, 06 de octubre de 2022.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 06 de octubre de 2022; De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, al señor Alcalde subrogante, Prof. Silvio Burbano González, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 06 de octubre de 2022.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, a los 06 días del mes de octubre de 2022.



Esmeraldas, 06 de octubre de 2022.

Prof. Silvio Burbano González
ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS(S)

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Prof. Silvio Burbano González, Alcalde del Cantón Esmeraldas(S), la presente **LA SEGUNDA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA NO.033-GADMCE DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES**, a los 06 días del mes de octubre de 2022.

Esmeraldas, 06 de octubre de 2022

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO